

los Poderes públicos carácter oficial, estando incluida su ordenación y reglamentación en los Estatutos del Ministerio de la Gobernación, sección de Sanidad, de análoga manera como funcionan los Colegios de Médicos.

Segunda. Teniendo esta organización corporativa profesional, carácter oficial y estatuario, se considera que deben estar incluidos en ella todos los Colegios provinciales de médicos, entendiéndose que no podrá existir más que un Colegio de médicos por cada provincia.

Tercera. Los Colegios provinciales de médicos, en sus relaciones regionales conservarán la actual distribución regional, según la Real orden de Estatutos de Colegios de médicos de fecha 2 de abril de 1925.

Cuarta. Aceptadas estas conclusiones por la Asamblea, esta misma designará con amplios poderes la Comisión encargada de redactar la ponencia y elevar la súplica a los Poderes públicos.

Esta Comisión funcionará con independencia absoluta de los cargos que pudieran tener actualmente en las Juntas de gobierno los señores que resulten designados.

### PONENCIA DE ALICANTE

#### *"Reglamentación de la iguala"*

##### *Conclusiones:*

1.º El contrato de iguala es libre, individual y voluntario y debe ser intervenido por los Colegios respectivos que facilitarán el modelo.

2.º Por cada Colegio Oficial de Médicos se hará una clasificación de cuotas mínimas de iguala, con arreglo a la capacidad económica de los pueblos. Clasificación que deben respetar todos los médicos que ejerzan con arreglo al régimen de igualas.

3.º Los Colegios Médicos determinarán los servicios médicos excluidos de la iguala y acordarán las tarifas mínimas de honorarios de dichos servicios.

4.º La iguala y todos los servicios susceptibles de contrato no podrán ser condonados.

5.º Se gestionará de los Poderes públicos la inmediata aprobación de estas conclusiones para que los Colegios de Médicos puedan imponer sanciones a los compañeros que falten a los Reglamentos de iguala acordados por cada Colegio.

### PONENCIA DE BALEARES

##### *Conclusiones:*

1.ª Que todos los Colegios tengan aprobada una tarifa mínima de honorarios y que la hagan respetar por todos los medios que estén a su alcance. Esta tarifa sólo sufrirá una baja del 25 por 100 en una población determinada cuando todos los médicos que en ella ejerzan lo soliciten.